

# ZONAS MARÍTIMAS

Son todas aquellas aguas que se encuentran dentro de la línea de base del Estado hasta el mar territorial del Estado. Aquí también se encuentran los puertos, las dársenas y los estuarios.

La Zona Federal Marítimo Terrestre es la franja de veinte metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a la playa.

Ahora bien, para poder entenderlo mejor debemos saber que la playa son las partes de tierra que por efecto de la marea cubre y descubre el agua (art. 7° fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales).

Así mismo, cuando la costa carece de playas y presenta formaciones rocosas o acantilados, la Secretaría determinará la zona federal marítimo terrestre dentro de una faja de 20 metros contigua al litoral marino, únicamente cuando la inclinación en dicha faja sea de 30 grados o menor en forma continua (art. 4° del Reglamento para el uso y aprovechamiento... de la ZOFEMAT...).

La verificación del uso, aprovechamiento y explotación de la ZOFEMAT, playas marítimas y terrenos ganados al mar, administrados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), es atribución de la PROFEPA y resulta estratégica por la gran extensión de litorales con que cuenta el país, así como por la riqueza de sus recursos naturales y la importancia de los ecosistemas que alberga.

**Referencia:**

¿Qué es la Zona Federal Marítimo Terrestre?.

Disponible en:

[https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/1441/1/mx.wap/que\\_es\\_la\\_zona\\_federal\\_maritimo\\_terrestre.html](https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/1441/1/mx.wap/que_es_la_zona_federal_maritimo_terrestre.html)